

los son los siguientes:
1) Remoción del señor Santiago Lafarga Guiral a su cargo de geren-

artículo 42 del estatuto social.
Para tal efecto, el presidente propuso que se designe al señor Gabriel

MARCELO ERAZO BASTIDAS.
PORTADOR DE LA MATRÍCULA.
PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GERMANMOTORS S.A..**

GERMANMOTORS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.000411 de 9 de febrero del 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

Z.- CAPITAL: Suscrito US\$ 250.000,00 Número de Acciones 2.500 Valor US\$ 100,00; Capital Autorizado: US\$ 500.000,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, VENTA, REPARACION Y RECONSTRUCCION DE VEHICULOS, AUTOMOTORES, MAQUINARIAS, REPUESTOS Y MAS ACCESORIOS, ASI COMO LA FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS.

4.- Representante Legal.-- El Presidente y Gerente general ejercen la representación de la compañía de modo conjunto o separado.

Quito, a 9 de febrero del 2008.

Dr. Gonzalo Merlo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS



Registro Mercantil, Tomo 139. Se tomó nota al margen de la inscripción número 2355 del Registro Mercantil de doce de Septiembre del año dos mil cinco, a fs. 2032 vta.- Tomo 136.- Queda archivada la TERCERA COPIA Certificada de la Protocolización de 26 de Septiembre del 2.007, efectuada ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito. DR. MAURICIO RAMIREZ MOLINA, referentes al PODER que otorga la Compañía "THYSSENKRUPP ELEVAADORES S. A. C." a través del Gerente General a favor del SR. CESAR AUGUSTO MERCADO GONZALEZ. Se da así cumplimiento to a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la presente Resolución.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 180. Se inscribió en el Repertorio bajo el número 4678. Quito, a treinta y uno de Enero del año dos mil ocho. EL REGISTRADOR

ingrés a la presentación de la visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución. ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder, junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera THYSSENKRUPP ELEVAADORES S.A.C., de fecha 12 de septiembre del 2005; y c) Siembre las razones respectivas. ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito. CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de

comprocedente. Agréguese la documentación acompañada. Cítese y Notifíquese.
f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez. Lo que ponga en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- Quito, a 08 Oct. 2007
Dr. Dilo G. Cevallos
Oficial Mayor del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha
Hay un sello AR/63876/0c

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR LUIS ENRIQUE BOHORQUEZ ESCOBAR CON EL JUICIO DE DIVORCIO PROPUESTO POR MAYRA ELIZABETH ZAPATA MATEUS
ACTOR: MAYRA ELIZABETH ZAPATA MATEUS

**COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN ANTONIO
DEL SUR**
NOTIFICACIÓN

El Consejo de Administración, en sesión ordinaria del día sábado 9 de febrero del 2008, a las 8H, en la oficina de la Cooperativa, ubicada en las calles Leonidas Dobles, entre Río Soloya y Río Pucu, (entrada a Caupicho), de esta ciudad de Quito, entre otros puntos del orden del día, RESOLVIÓ la exclusión de los señores Socios que más adelante se detalla; de conformidad con lo señalado en el Art. 17 de la Ley de Cooperativas, y Art. 22 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas, se les concede el plazo perentorio de ocho días, a partir de la fecha de esta publicación, para que se allanen a la exclusión o se opongan a ella, y presenten sus apelaciones, ante la Asamblea General de Socios.

- LOS SEÑORES SOCIOS EXCLUIDOS SON:
1. JIMA FLORES DIGNA ESPERANZA
 - 2.- USHIÑA PELAEZ JOSE DAVID.
- NOTA: El costo de esta publicación será de cuenta de los señores Socios que en ella constan.

Dr. Marcos Manobanda Cando
PRESIDENTE

Ldo. Teimo Silva Avalos
GERENTE

NÚMEROAL IJVA, SEGUNDO INCISO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE. CUANTIA: INDETERMINADA. DEFENSOR: DR. MILTON ZAVALA CASILLA JUDICIAL No. 4995
FECHA DE INICIO: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007.
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, 2007-11-29- Las 08h01.- VISTOS: La demanda de Divorcio que antecede se la admite a trámite Verbal Sumario.- Se designa a la Sra. Rosa Margarita Malacatus Jiménez Curadora Ad-Item de los menores: CRISTINA MARILVI y JOHN PATRICIO HERRERA TORRES quien tomará posesión del cargo el día lunes 17 de diciembre de 2007, a las nueve horas.- CÍTESE con su contenido y presente providencia a ROSARIO DE JESUS TORRES JMA, por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Notifíquese.
f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones en la presente causa. Quito, 06 FEB. 2008.
EL SECRETARIO E.
Hay firma y sello AC/58978/M

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR FRANKLIN LANDAZURI TITUAÑA EXTRACTO
ACTORA: GARMEN DEL CONSUELO RODRIGUEZ AYALA
DEMANDADO: EDWIN FRANKLIN LANDAZURI TITUAÑA
JUIICIO DE DIVORCIO No. 12-08-(M. Gorán C.)
CON FUNDAMENTO EN LA CAUSAL II, DEL ART. 130 DEL CODIGO CIVIL CUANTIA: INDETERMINADA. DEFENSOR: AB. TITO JIMENEZ CASILLA JUDICIAL No. 185
FECHA DE INICIO: 9 DE ENERO DEL 2008.
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO, Lide Enero del 2008, las 08h46.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Encargado, mediante Oficio Nro. 781-MSG-DDP-07, de 18 de Diciembre del 2007. La demanda que antecede presentada por CARMEN DEL CONSUELO RODRIGUEZ AYALA, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite Verbal Sumario. CÍTESE al señor EDWIN FRANKLIN LANDAZURI TITUAÑA, por la prensa

días entre una y otra publicación. Téngase en cuenta la insinuación que hace la demandante respecto al curador ad-Item que les representará a sus hijos menores en esta causa. Agréguese a los autos los documentos presentados y notifíquese a la actora en la casilla judicial No. 735. NOTIFÍQUESE.
DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ, JUZZA
Hay firma y sello
Lo que continúo y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Judicatura para recibir sus posteriores notificaciones.
Dr. Juan Gallardo Q.
SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello AC/58982/N

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR ROBERTO GONZALO TITUAÑA LLUMIQUINGA
MALDONADO CUASAPAZ
DEMANDADO: ROBERTO GONZALO TITUAÑA LLUMIQUINGA
JUICIO DIVORCIO
CAUSA No. 1053-2007-VS CAUSAL: INCISO 2DO DE LA CAUSAL IJVA. DEL ART. 130 DEL CODIGO CIVIL
TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA. ABOGADO: DR. JAIME GARCIA VELASCO
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de Noviembre del 2007, las 14h07.-VISTOS: En virtud de que la actora ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Atento al juramento rendido por la actora señora MONICA YOMAIRA MALDONADO CUASAPAZ, y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor ROBERTO GONZALO TITUAÑA LLUMIQUINGA, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en las ciudades de Quito y de Guaranda, mediando entre una y otra publicación ocho días. Cuéntese con la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha, en cuanto a la insinuación de la curadora Ad-Item.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial seña-